

INFORME DE INVESTIGACIÓN SOBRE CONTROLES, IDENTIFICACIONES Y DETENCIONES (realizado por el Ferrocarril Clandestino)

www.transfronterizo.net

Este informe ha sido elaborado por el Ferrocarril Clandestino a partir de los testimonios recogidos desde junio de 2009 hasta marzo de 2010 sobre controles de identidad masivos e identificaciones individuales selectivas. El documento que presentamos a continuación está dividido en dos partes: la primera, en la que se desarrollan los resultados concretos del estudio, y la segunda, en la que se vuelcan algunos de los testimonios anónimos ofrecidos por diferentes personas que han pasado por estos controles.

La mayoría de las identificaciones que se relatan en los testimonios se produjeron en zonas de Madrid en las que la presencia de personas migrantes es mayor: barrios como Lavapiés, Embajadores, Atocha, Vallecas, Estrecho, Tetuán, Cuatro Caminos, Orcasitas o Plaza de Castilla son escenarios cotidianos de este tipo de actuaciones, mientras que otras zonas de la ciudad en las que no existe la misma presencia de personas migrantes están libres de tales controles.

Un 64% de las personas que prestaron testimonio especificaron el lugar en el que se las paró para identificarlas. De estas personas un 33% indica que la identificación se produjo en una boca de Metro, fuera o en el interior de la misma, junto a los torniquetes de entrada y salida o incluso en los andenes y pasillos. En el 51% de los casos restantes las identificaciones se produjeron en calles y plazas, especialmente las transitadas por personas migrantes y las calles de obligado paso para la realización de algún tipo de trámite cotidiano. Y en otras ocasiones, se han realizado dentro de locutorios, bares o a las puertas de centros de culto.

A) RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1/ SE REALIZAN CONTROLES RACIALES SIN SOSPECHA DE DELITO

El 90 % las personas que prestan su testimonio afirman que se hizo una selección racial de las personas identificadas. En el resto de los testimonios no se contesta a esta pregunta pero en ningún caso se afirma que no hubo tal selección. En un 97% de estos casos puede afirmarse por tanto que el control de identidad se hizo siguiendo criterios meramente raciales. La orientación racial de los controles se desprende en concreto de los siguientes datos:

- 1) En los testimonios se insiste en que las personas identificadas se encontraban haciendo actividades de la vida cotidiana en el momento de la identificación (volviendo o acudiendo al lugar de trabajo, comprando, caminando por la calle, realizando algún tipo de gestión administrativa o hablando con sus familiares en un locutorio). En las situaciones descritas resulta imposible establecer conexión alguna entre la sospecha de comisión de delito y las personas interceptadas.
- 2) En todos los testimonios excepto en uno, en los casos en los que se trata de controles masivos (redadas planificadas en interior de locales, en bocas de metro o en el espacio público con grandes dispositivos policiales) y en el caso de controles selectivos individuales (con dispositivos más discretos, agentes de paisano o no, seleccionando individualmente de manera sutil y apenas perceptible para el resto de viandantes) las personas no blancas son separadas y distinguidas de las personas blancas de aspecto

- autóctono. Es decir, los controles de identidad toman como objeto a las personas cuya apariencia física es “distinta”.
- 3) Estos controles se realizan en los lugares donde existe mayor presencia de personas migrantes. Según los testimonios prestados, la policía acude a los lugares de arraigo social y desarrollo de la vida cotidiana: locutorios, bares, discotecas, restaurantes, intercambiadores de autobuses donde se encuentran líneas que conectan Madrid con pueblos o ciudades de la periferia transitadas por trabajadores migrantes, instituciones a las que es necesario acudir para tramitar papeles o realizar distintas gestiones, y en general barrios en los que vive un tanto por ciento mayor de personas migrantes, tal y como se ha señalado más arriba.
 - 4) En último lugar, ninguna de las personas que han prestado su testimonio ha sido acusada posteriormente a su identificación de la comisión de algún tipo de delito.

2/ DESPROPORCIÓN EN LA PERSECUCIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA

La desproporción en los controles de identidad se refiere al trato penal que se le da al hecho de no tener papeles. Sin embargo, carecer de los documentos adecuados de estancia legal en España constituye una infracción administrativa, la cual tiene el mismo estatus legal que una multa de tráfico o algún tipo de infracción en relación a la normativa cívica de una ciudad (basuras, ruidos, etc.).

Esta desproporción ha sido recogida de un modo u otro en la práctica totalidad de los testimonios. Aunque hemos encontrado un incremento de los controles de identidad individualizados (tendencia a sutilizar e invisibilizar el control), siguen empleándose dispositivos policiales que cuentan con un amplio despliegue de recursos humanos y materiales: furgonetas en las que retener a las personas controladas, elevado número de agentes para interceptar al mayor número posible de personas, vehículos policiales cortando el paso en calles o plazas, etc. Hay que recordar que la presencia de tales dispositivos, según la Ley de Seguridad Ciudadana, sólo está justificada en los casos de graves delitos, como puede ser la sospecha de terrorismo.¹

Esta desproporcionalidad se refleja también, independientemente del tipo de control del que se trate, en el tiempo abusivo durante el que se retiene a las personas interceptadas. Hemos recogido, por ejemplo, el testimonio de H. que, pese a contar con DNI español, es retenido en la calle durante 40 minutos, argumentado que se trata de un sospechoso por transportar una televisión por la vía pública. También se han detectado casos en los que el tiempo que transcurre desde el momento del control hasta la llegada a las dependencias policiales es abusivo (en ocasiones la espera en el interior de furgonetas en la calle puede alargarse durante horas hasta que se completan de personas migrantes). Por último, se han recogido casos en los que una persona, a meros efectos de identificación llega a pasar en comisaría varias horas o varios días (el máximo es de 72h).

3/ DETENCIONES ILEGALES

Pero además, la desproporcionalidad acaba traducándose en ocasiones en detenciones ilegales. Estas detenciones, justificadas por la Jefatura de Policía a través de la circular 1/2010 a través de

¹ En el artículo 19.2 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, 1/1992, se dice lo siguiente “Para el descubrimiento y detención de los partícipes en un **hecho delictivo causante de grave alarma social** y para la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas del mismo, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, en la medida indispensable a los fines de este apartado (...)”

las llamadas “detenciones preventivas”², han sido denunciadas por el Sindicato Unificado de Policía³ y por diferentes asociaciones en defensa de los derechos de las personas migrantes.⁴ Pese a estas denuncias, se han recogido testimonios en los que las personas interceptadas presentan su pasaporte (con el cual pueden ser correctamente identificadas), no tienen orden de expulsión (es decir no pueden ser internadas para su deportación) y, aún con todo, siguen siendo trasladadas a comisaría, para ser soltadas horas o días después sin que exista justificación alguna para ello⁵. Hemos recogido casos como el de P., quien acredita su matrimonio con una mujer española mostrando el libro de familia original, a pesar de lo cual es detenido y tras pasar 3 horas en comisaría es puesto en libertad sin ningún tipo de explicación.

De hecho, sólo un 6% de las personas trasladadas a comisaría son posteriormente llevadas al Centro de Internamiento para Extranjeros. Es decir, que el 94% de las personas detenidas permanecen en comisaría (en algunos casos durante tres días, 72 horas) sin que su estancia pueda justificarse por su posterior internamiento en el CIE.

4/ TRATO DURANTE LA DETENCIÓN

En el 42% de los testimonios se denuncia la existencia de malos tratos por parte de las autoridades: malas maneras, maltrato físico y verbal (insultos racistas y denigrantes), cacheos violentos, agresividad y poco respeto por la persona detenida. En algunos testimonios se muestra la actitud desconsiderada con la persona extranjera al no escuchar lo que el detenido tiene que decir, no interesarse por la documentación que presenta, aún siendo relevante para su traslado o no a comisaría, y no dar ningún tipo de explicaciones sobre lo que está ocurriendo, aún cuando la persona va a ser detenida y va a estar un tiempo indefinido fuera de su casa, con la angustia que esto comporta para sus allegados y para la propia persona. El servicio de traducción no se garantiza en comisaría, lo cual agrava la sensación de vulnerabilidad, miedo e incertidumbre de la persona detenida que no sabe qué está ocurriendo y por qué está siendo arrestada.

5/ TRATO EN COMISARÍA:

En el 60% de los casos se afirma que existió algún tipo de maltrato durante el traslado o posteriormente en comisaría, ya sea violencia física o insultos (en un 42% de los casos) o falta de comida y agua, frío, prohibición de salir al servicio, suciedad en las celdas o negación del derecho a realizar una llamada. Una vez en comisaría se denuncia el hacinamiento, la falta de

² La circular 1/2010 puede leerse aquí: <http://www.scribd.com/doc/26623255/Circular-1-2010-Instrucciones-Policiales-Derivas-de-La-Nueva-Ley-de-Extranjeria-2-2009>

³ En la nota de prensa del SUP se afirma lo siguiente: “El Tribunal Supremo dispone que no se puede proceder a identificar a un ciudadano sin cumplirse determinados requisitos, jurisprudencia ignorada por los mandos policiales que ordenan aplicar indistintamente dos leyes para supuestos distintos: la de protección de la seguridad ciudadana y la de Extranjería. Se trata a los inmigrantes como delincuentes, se dispone su detención “preventiva” contraviniendo sentencias del Tribunal Constitucional y en definitiva se retrocede en materia de respeto a los derechos civiles de los ciudadanos al periodo constituyente”. La nota completa puede leerse aquí: <http://www.esculca.net/pdf/NOTA%20DE%20PRENSA%20Extranjeros.pdf>

⁴ El día 2 marzo de 2010 se presentó públicamente una queja firmada por 141 colectivos de todo el país: www.transfronterizo.net/IMG/doc/dossier_actoquejas_02_03_10.doc

⁵ En el artículo 20.2 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, 1/1992, se dice lo siguiente: “De no lograrse la identificación por cualquier medio, y cuando resulte necesario a los mismos fines del apartado anterior, los agentes, para impedir la comisión de un delito o falta, o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a dependencias próximas y que cuenten con medios adecuados para realizar las **diligencias de identificación, a estos solos efectos y por el tiempo imprescindible**”.

explicaciones sobre lo que va a suceder con uno mismo y el maltrato verbal y físico con empujones y tirones para obligar a moverse. Pocas personas declaran haber podido ejercer el derecho a la llamada, en muchos casos, cuando ha sido solicitado, se ha denegado. Además, algunos detenidos denuncian que cuando se solicita un intérprete, la persona encargada de la traducción resulta hablar un idioma del continente del detenido o detenida pero no de su país.

En muchos testimonios se expresa haber sufrido en algún punto de la detención o estancia en comisaría un trato vejatorio: insultos, malos modales y en ocasiones violencia física. Las personas consultadas explicitan que no piden más que “educación en los modales”, que se les trate como a personas y no como a animales.

Por otro lado, en la mayoría de los testimonios se muestran las ínfimas condiciones humanas de las celdas por las que han pasado (no sabemos si existen otras que tengan mejores condiciones): en los calabozos hace mucho frío, siendo una manta rota, calificada en los testimonios de “maloliente y pequeña”, lo único con lo que pueden arrojarse durante la estancia; en relación a la comida, con frecuencia, el único alimento que se ofrece es un zumo y un paquete de galletas, independientemente del tiempo que se pase en las estancias policiales, existiendo casos en los que siquiera se ha proporcionado comida a las personas detenidas. Por último, en los testimonios se expresa que en los calabozos no hay agua y apenas luz.

6/ EFECTOS DE ESTAS PRÁCTICAS

Los efectos que estas prácticas tienen sobre las personas se extienden a través de múltiples planos: la interiorización de un estado permanente de excepción y miedo, la sensación de sentirse perseguido y atrapado o la angustia por no poder desarrollar una vida normal que permita proyectarse en el futuro. Cada movimiento de la vida cotidiana (comprar el pan, por ejemplo) se convierte en una actividad de riesgo, tanto para la persona que puede ser detenida como para sus familiares y amigos. Se convive en un estado confuso y contradictorio producido por la tensión que provoca la exigencia social de integración por un lado (y la efervescencia de los discursos pro multiculturalistas) y la persecución diaria para la expulsión por otro.

Pero además, existe una relación directa con el incremento de la pobreza, así como con la calidad de vida de las personas en general. Se han recogido casos en los que las personas prefieren perder sus trabajos que salir a las calles, debido al pánico que padecen, viviendo encerradas en sus casas todo el día y siendo finalmente sostenidas económicamente por redes de amigos o pidiendo incluso dinero a sus familiares en origen para subsistir. En otros casos, sólo se atreven a salir acompañadas a la calle por compañeros y amigos con papeles que van vigilando los alrededores y dando paso a la persona sin papeles. Muchas personas se derrumban pensando en lo que pueden dejar en caso de ser detenidas, trasladadas a comisaría, al CIE o si son directamente deportadas: familia, hijos e hijas (quienes dependen de la persona que puede ser arrestada en cualquier momento), compañeros, amigos, trabajo, etc.

B) TESTIMONIOS*

- F., mujer latinoamericana de mediana edad, estaba en un locutorio imprimiendo sus papeles para solicitar residencia en España por arraigo social, con tres años de residencia en España, cuando fue sorprendida por la entrada de la policía para identificar a todas las personas que se encontraban en ese momento en el interior del propio locutorio. Ella mostró sus papeles y su copia compulsada de su pasaporte. Después de esperar 40 minutos fue trasladada a su domicilio

*

Presentamos seis de los cien testimonios recogidos. Todos los testimonios son confidenciales, las iniciales de los nombres no corresponden con los nombres auténticos de las personas.

acompañada por la policía para mostrar su pasaporte original. Y así lo hizo. F. no tenía incoado expediente de expulsión alguno con anterioridad y después de ser identificada adecuadamente fue trasladada a comisaría en donde fue desnudada y cacheada y pasó una noche y parte del día siguiente en un calabozo en pésimas condiciones, sin poder salir al servicio durante mucho tiempo, sin abrigo y sin apenas comida. A la mañana siguiente fue trasladada a otra comisaría, y vuelta a traer a la primera de nuevo para finalmente ser puesta en libertad con una notificación de expediente de expulsión (aunque ya cumplía los requisitos para obtener el arraigo social). Esta notificación la podía haber recibido en su casa por correo una vez identificada adecuadamente en la calle en la tarde anterior. Sin embargo, la policía consideró necesaria su detención, noche en calabozo, cacheos, desnudo, etc. para conseguir la misma resolución administrativa. La mujer mayor a la que cuida F ese día pudo ser atendida sin poder recibir aviso ni explicación alguna, con lo que F. se expuso a perder su trabajo.

- S. pasea por la zona de Puerta del Ángel cuando dos policías de paisano le interceptan. Le preguntan algo en castellano que no puede comprender y como no llevan uniforme S. no comprende qué quieren. Le empujan para encararlo contra la pared, golpeándole la cabeza y le abren las piernas para registrarlo a patadas en los pies. El trato fue en todo momento vejatorio y agresivo hasta que se dieron cuenta que se trataba de un ciudadano comunitario.

- P. estaba en un locutorio hablando cuando la policía le cortó la llamada. Le metieron en un coche y no le explicaron lo que pasaba ni le dejaron explicarse, se asustó mucho. Estuvo 2 horas llorando, intentando explicar que tenía que ir al hospital, puesto que la persona mayor que cuidaba se encontraba ingresada y no podía dejarle sola. Por fin pudo proporcionarles el teléfono de la familia: llamaron para comprobar y vieron que lo que decía era verdad. Al tiempo apareció el abogado de oficio, P. seguía muy nerviosa, la soltaron y tuvo que regresar sola de comisaría en el estado en el que se encontraba. Tras este episodio estuvo dos días ingresada en el hospital, tenía problemas de corazón.

- La policía se sitúa en el andén de autobús Madrid-San Agustín de Guadalix en el intercambiador de Plaza de Castilla, línea transitada por personas africanas para desplazarse a su lugar de trabajo. Cuando el autobús llega al andén, momento del final de la jornada de trabajo y vuelta a casa para muchos, separan a los negros de los blancos. R. bajaba del autobús y le gritaron "cabrón, hijo de puta, negro de mierda". Un policía le asegura que es su jefe quien le manda para detener a gente. Le pusieron las esposas y fue trasladado con otras personas a comisaría. Otros compañeros de R. han tenido que abandonar sus casas de Madrid e irse a San Agustín de Guadalix a vivir para no pasar por los controles.

- S. A. y M. han sido identificados en el metro Alfonso XIII, lugar transitado por personas inmigrantes, puesto que en sus inmediaciones se encuentra la Oficina de Asilo y Refugio, el Registro Civil y el consulado de Senegal. Es decir, se trata de sitio de tránsito obligado para personas inmigrantes con papeles o sin papeles. A denuncia que la policía pide papeles en los bancos de la estación de Atocha sólo a inmigrantes; también entran a las tiendas y les esperan cerca de las Embajadas para cuando van a hacer los papeles.

N. pasea con la señora mayor con demencia senil que cuida mientras espera a la hija de la enferma. Les para la policía, que pide los papeles a la trabajadora. N. dice que no los tiene encima, que está cuidando a esta señora mayor que está muy enferma de la cabeza y que no la puede dejar sola ni se puede poner nerviosa porque se altera mucho. Mientras tanto llega la hija de la señora, que le dice educadamente a la policía que porqué no se dedican a otras tareas que no alteren el orden ni la tranquilidad de la gente, que para eso está la policía y no para impedir que la gente haga bien su trabajo. Insiste que la chica no ha hecho nada malo más que ser responsable cuidando de su madre, es decir, haciendo bien su trabajo. La policía, en tono chulesco, le dice a la señora que no interfiera en una acción contra la seguridad ciudadana o tendrá ella también problemas. La mujer le insiste que ni ella ni la trabajadora doméstica son delincuentes. Pese a ello

finalmente detienen a N. y a la señora mayor le da una crisis de ansiedad. La policía se va tranquilamente y la hija se queda sola en la calle con su madre en pleno ataque. Posteriormente, la hija estuvo horas intentando localizar a la chica en alguna comisaría ya que no le daban ninguna explicación. Soltaron a N. 24h después sin haberle dado nada de comer y sin asistencia letrada.

- C. mujer latinoamericana de mediana edad, es detenida sin saber que tiene en curso una orden de expulsión, pues la abogada que le había asistido cuando se la abrieron le había dicho que el asunto estaba ya solucionado y que no se preocupase. C. es trasladada de la comisaría de Aluche al Centro de detenidos de Moratalaz, donde pasa una noche que todavía tiembla al recordarla. C no sabe que hace allí ni que le está pasando, no ha cometido ningún delito y no sabe por qué le han detenido y se encuentra en ese lugar. El calabozo está sucio y hacinado, la gente tiene que orinar en él, ya que se prohíbe ir al baño. A la mañana siguiente, es trasladada a Plaza de Castilla: el juez le pregunta si ella sabía que tenía una orden de expulsión y con los nervios dice que sí. Es trasladada al CIE donde presencia varias situaciones de malos tratos e intentan deportarla en dos ocasiones, la última al negarse a subir al avión afirmando que no podía dejar a sus hijos solos en España, que es viuda y que su familia sobrevive gracias a lo que manda con los 800 euros que cobra trabajando para una persona mayor aquí, recibe una brutal paliza. C. a día de hoy está intentando denunciar lo que le ha ocurrido.

CONCLUSIONES:

- El Ministerio de Interior ha argumentado en reiteradas ocasiones que los controles de identidad orientados racialmente no existen (ver resumen de las noticias de prensa que se adjunta). Sin embargo, los testimonios prestados, así como las fotos presentadas, demuestran rotundamente lo contrario. Nos preocupa profundamente que se produzca la vulneración de derechos básicos que están recogido tanto en la Constitución Española como en la Carta de los Derechos Humanos y que ésta sea sistemáticamente negada, frente a la evidencia.

- El Ministerio de Interior ha argumentado que los controles de identidad que se realizan están relacionados con la existencia de sospecha de la comisión de delito y la prevención de la delincuencia. Sin embargo, no hemos encontrado relación directa alguna entre identificaciones y delitos, puesto que ninguna de las personas que ha prestado su testimonio ha sido posteriormente acusada de delito alguno. Nos preocupa profundamente que inmigración vaya falsamente asociada a delincuencia, como manera de encubrir controles que en ningún caso persiguen delitos. Generan alarma social y deterioran la convivencia entre las personas de diferentes procedencias.

- La policía argumenta que las personas que son trasladadas a comisaría lo son a efectos de proceder a la identificación. Sin embargo, muchas personas han sido detenidas pese a presentar documentos que las identifican, como el pasaporte o el libro de familia. La Ley de Extranjería no puede ponerse como argumento cuando se están vulnerando los principios básicos de la Ley de Seguridad Ciudadana.

- Las detenciones y traslados a comisaría, por su desproporción en su duración y condiciones, no encuentran justificación, no solamente desde el punto de vista del respeto de derechos humanos fundamentales, sino incluso en términos de efectividad para facilitar expulsiones y los ingresos al centro de Internamiento. Estas prácticas, por tanto, tienen únicamente un efecto de castigo añadido para las personas que las sufren.

- La arbitrariedad policial es también otra de las constantes: no se sabe de qué depende que una persona pase un tiempo en comisaría u otro; que sea detenida o que se la deje ir en un control; o que sea tratada con educación o maltratada.

- Hemos detectado, en relación con el informe presentado en mayo de 2009⁶ una tendencia a ir desplazando los controles de identidad masivos a los controles de identidad individuales y selectivos. Estos últimos se refieren a un tipo de control más sutil que intenta pasar desapercibido.

⁶ Puede consultarse aquí: <http://www.transfronterizo.net/spip.php?article130#ancre13>

Nos preocupa profundamente que este tipo de prácticas sigan produciéndose y se hagan sin embargo, progresivamente más invisibles a ojos del resto de los ciudadanos y ciudadanas.

- La existencia de maltrato, tal y como hemos expuesto más arriba, ha generado un fenómeno de normalización de la violencia hacia las personas inmigrantes que debe ser atajado inmediatamente, poniendo en marcha todas las medidas necesarias para ello.

-

Los efectos de estas prácticas sobre la población está produciendo secuelas que influyen en todos los ámbitos de la vida, tanto en la calidad de la misma como en la posibilidad de convivencia y el desarrollo de la autonomía personal.